



CARGO

Resolución de Administración N°089-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de Abril del 2024

VISTO:

El CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 02 de febrero de 2024; CARTA N° 012-2024-LAB, de fecha 12 de marzo de 2024; GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE N° EG07-00000155, de fecha 25 de marzo de 2024; MEMORANDO N° 0733-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2024; CARTA N° 029-2024-LAB-PERU IMPORT E.I.R,L, de fecha 04 de abril de 2024; INFORME N° 339-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 09 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, procede cuando: *a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, el numeral 158.3, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, mediante CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 02 de febrero de 2024, LA ENTIDAD (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN), suscribió contrato con EL CONTRATISTA (empresa LAB PERU IMPORT E.I.R.L.), dicho contrato tiene por objeto de contratación la ADQUISICIÓN DE ESPECTRÓMETRO DE MASA TANDEM CUADRULOPAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante CARTA N° 012-2024-LAB, de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente General de EL CONTRATISTA (empresa LAB PERÚ IMPORT E.I.R.L.), solicitó a LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), realizar las modificaciones en las instalaciones del laboratorio de Tecnología Médica de Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE N° EG07-00000155, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente General de la empresa LAB PERÚ IMPORT E.I.R.L., internó en el almacén de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), los bienes adquiridos mediante el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, mediante MEMORANDO N° 0733-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2024, el Director General de Administración de La Entidad (Universidad Nacional de Jaén), autoriza el ingreso a laboratorio de Tecnología Médica, al equipo de EL CONTRATISTA (empresa LAB PERU IMPORT E.I.R.L.), para realizar la instalación del equipo ESPECTRÓMETRO DE MASA TANDEM CUADRULOPAR;

Que, mediante CARTA N° 029-2024-LAB PERU IMPORT E.I.R.L, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente General de EL CONTRATISTA (empresa LAB PERÚ IMPORT E.I.R.L.), solicita al Director General de Administración de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIOS PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024;

Que, mediante INFORME N° 339-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), remite al Director General de Administración de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), INFORME SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIOS DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 02 de febrero de 2024. Así mismo, RECOMIENDA emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIOS DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 03-2024-UNJ/DGA-UA – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05-2023-UNJ/OEC-1, referente a la ADQUISICIÓN DE ESPECTRÓMETRO DE MASA TANDEM CUADRULOPAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, solicitada por EL CONTRATISTA (empresa LABPERU IMPORT E.I.R.L.), debiendo realizar la instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del equipo hasta el 19 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), NOTIFICAR la presente resolución a EL CONTRATISTA (empresa LABPERU IMPORT E.I.R.L.) a través del SEACE, conforme lo establece el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
EMPRESA LAB PERU IMPORTE E.I.R.L.
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condon Artiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN